



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de Julio de 2021

Ref N° 2021-0407

Subsanada en debida forma y como quiera, que la demanda impetrada reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 379 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

ADMITIR la presente demanda **DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE CANTARRANA - P.H**, en contra **GINA PAOLA GUTIÉRREZ DURÁN**.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento **VERBAL sumario** de conformidad con lo señalado en el artículo 390 del C.G.P.

CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

SURTIR la **NOTIFICACION** de esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la demandada, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Arts. 291 y 292 del C.G.P.

RECONOCER a al Doctor **WILMER ALEXANDER CASTRO ROJAS** quien actúa como apoderado judicial sustituto de la parte demandante en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 48 del 09-07-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria